

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



MINISTERIO
DE SALUD

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIO

SEÑORES:
PROTECCIÓN DE VALORES, S.A. DE C.V.
NIT:
MEDIANA EMPRESA

ORDEN NUMERO: 028/2023
SOLICITUD No:032/2023
FECHA: 16 DE MARZO DE 2023
FECHA DE DISTRIBUCION:

SAN SALVADOR
TEL.:
PRESENTE

No. RENGLO	CODIGO DEL PRODUCTO (SEGÚN CUADRO BASICO)	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO O SERVICIO (SEGÚN OFERTA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL UNITARIO \$	VALOR TOTAL \$
1	81210010	SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES PARA: 1. EDIFICIO LABORATORIO CENTRAL "DR. MAX BLOCH" SAN SALVADOR. PRECIO MENSUAL \$233.11 TOTAL 9 MESES \$ 2,097.99 2. REGION DE SALUD ORIENTAL EN SAN MIGUEL. PRECIO MENSUAL \$ 208.32 TOTAL 9 MESES: \$1,874.88 3. REGION DE SALUD OCCIDENTAL EN SANTA ANA. PRECIO MENSUAL \$208.32 TOTAL 9 MESES: \$1,874.88	C/U	1	\$ 5,847.75	\$ 5,847.75
MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO: CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.....						\$ 5,847.75
OTRAS CONDICIONES: SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL TRASLADO DE VALORES DE LAS COLECTURIAS AL BANCO DESIGNADO Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. SERVICIOS: DEBE EFECTUAR UN RETIRO DIARIO, DE LA EMPRESA DE CADA COLECTURIA, CON INGRESOS VARIABLES, EN DIAS HABILES DEL GOBIERNO A PARTIR DEL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN HORARIOS DE RETIRO DE 8:00 AM A 9:00 AM (PODRA VARIAR SEGÚN NECESIDAD) DE ACUERDO CON DIRECCION Y HORARIO DESCRITO A CONTINUACION: 1- COLECTURIA CENTRAL: UBICADA EN EL EDIFICIO DEL LABORATORIO DR. MAX BLOCH, ALAMEDA ROOSEVELT, FRENTE AL PARQUE CUSCATLAN, CONTIGUO AL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, SAN SALVADOR. CONTACTO SRA. MARGARITA DEL ROSARIO MENJIVAR, 2- COLECTURIA SAN MIGUEL: CARRETERA PANAMERICANA KM 135 ½ SALIDA A SAN SALVADOR, COLONIA SANTA CRISTINA, SAN MIGUEL. CONTACTO LICDA. CLAUDIA CAROLINA APARICIO DE ZELAYA, 3- COLECTURIA SANTA ANA: UBICADA EN FINAL 25 CALLE ORIENTE Y CALLE BYPASS, SANTA ANA. CONTACTO LIC. WILLIAM GEOVANNI MARTINEZ GONZALEZ. LA TRANSPORTADORA ENTREGARA LOS COMPROBANTES DE LA REMESAS DIARIAS DE CADA COLECTURIA CORRESPONDIENTE A LOS INGRESOS REMESADOS A LA TESORERIA DEL BANCO A DONDE ENVIEN EL EFECTIVO. LA ENTREGA DEPENDERA DE CUANDO EL BANCO DEVUELVA LOS COMPROBANTES CERTIFICADOS. a. LA TRANSPORTADORA NOTIFICARA VIA CORREO (INDISPENSABLE) Y TELEFONICAMENTE, QUE POR CASO FORTUITO LLEGARA DESPUES DE LA HORA ESTABLECIDA PARA COORDINAR CON EL COLECTOR LA EXTENSION DEL TIEMPO PARA LA ENTREGA DE LOS INGRESOS DE LA COLECTURIA.						

**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIO**

- b. LA TRANSPORTADORA NOTIFICARA VIA CORREO (INDISPENSABLE) Y TELEFONICAMENTE QUE POR CASO FORTUITO NO RETIRARA LOS VALORES, HACIENDO DICHO RETIRO EL SIGUIENTE DIA HABIL.
- c. LA TRANSPORTADORA SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES DE LAS COLECTURIAS CENTRAL, SANTA ANA Y SAN MIGUEL HACIA EL BANCO AUTORIZADO.
- d. EL SERVICIO SERA PRESTADO DIARIAMENTE EN HORARIOS DE 8:00 AM A 9:00 AM.
- e. EL SERVICIO SERA PRESTADO DIARIAMENTE (DE LUNES A VIERNES) EN HORARIOS ESTABLECIDOS PARA CADA COLECTURIA.
- f. LA RECOLECCION SE REALIZARÁ EN CADA COLECTURIA EN ENVASES SELLADOS Y ES RESPONSABILIDAD DE LA TRANSPORTADORA RESPONDER EN CASO DE SINIESTRO POR EL 100% DEL CONTENIDO QUE DECLARE EL ENVASE, SIEMPRE Y CUANDO SE TENGA UNA ENTREGA OFICIAL DE PARTE DE LA COLECTURIA HACIA LA TRANSPORTADORA.
- g. LA TRANSPORTADORA SE COMPROMETE A ENTREGAR AL COLECTOR DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL MINISTERIO DE SALUD, HASTA TRES DÍAS HÁBILES DÉSPUES DE RETIRADOS LOS VALORES, COPIA ORIGINAL AMARILLA DE LA REMESA REALIZADA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL BANCO, IGUAL TIEMPO SERA PARA EL FIN DE MES.

RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA:

1. LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA COMIENZA CUANDO RECIBE LOS "VALORES" CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE SERVICIO, EN ENVASES AUTORIZADOS Y PROPORCIONADOS PARA TAL FIN, DEBIDAMENTE SELLADOS, ROTULADOS SIN MUESTRAS DE VIOLACIÓN ALGUNA.
2. LA PERSONA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA EMPRESA DEBERA FIRMAR DE RECIBIDO EL RESPECTIVO COMPROBANTE DE SERVICIO; DICHA RESPONSABILIDAD CESARÁ PLENAMENTE CUANDO LOS ENVASES CONTENIENDO "VALORES" SEAN ENTREGADOS AL DESTINATARIO, CONSIGNATARIO O A SUS REPRESENTANTES AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO, QUIENES FIRMARAN DE RECIBIDO LAS COPIAS DEL COMPROBANTE DE SERVICIO.
3. EN CASO DE QUE LOS CITADOS ENVASES MUESTREN SEÑALES O INDICIOS DE VIOLACION O DE CUALQUIER IRREGULARIDAD EL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICADA ESTA OBLIGADO A NO RECIBIRLOS.
4. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO LA EMPRESA PROPORCIONE EL SERVICIO DE TRASLADAR VALORES EN ENVASES AUTORIZADOS Y PROPORCIONADOS PARA TAL FIN, DEBIDAMENTE SELLADOS Y EL SERVICIO NO REQUIERA LA APERTURA DE ENVASE, LA EMPRESA SERA UNICAMENTE RESPONSABLE DEL MONTO DE LOS VALORES QUE DICEN CONTENER LOS ENVASES EN EL RESPECTIVO COMPROBANTE DE SERVICIO PARA TAL FIN POR PARTE DE LA EMPRESA, POR LO QUE CUALQUIER DIFERENCIA QUE RESULTE ENTRE EL VALOR DECLARADO EN EL COMPROBANTE DE SERVICIO Y LA CANTIDAD QUE AL RECIBIRLOS COMPRUEBE EL CONSIGNATARIO POR MEDIO DE FACTURAS, CREDITOS FISCALES U OTROS DOCUMENTOS SIMILARES, DEBERA SER ACLARADA ENTRE ESTE Y EL REMITENTE, SIEMPRE Y CUANDO EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LOS ENVASES ÉSTOS NO MUESTREN SIGNOS DE VIOLACION O ALTERACION ALGUNA.
5. LA EMPRESA PODRA PARTICIPAR EN LAS ACLARACIONES Y OTORGAR FACILIDADES A LAS OTRAS PARTES PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS, SI EL MINISTERIO LO SOLICITA.

UFI: 245

CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2023-3200-3-81-01-21-2-54399

PLAZO DE ENTREGA:

DESDE EL 1 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL

LUGAR DE ENTREGA:

SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIO

FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO, RECURSOS PROPIOS (FAE)

LA CANCELACIÓN SE HARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DEL MINISTERIO DE HACIENDA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ABONO A CUENTA, EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, **(DEBERÁ PROPORCIONAR: NOMBRE DEL BANCO, NÚMERO DE CUENTA, NOMBRE DE LA CUENTA BANCARIA, TIPO DE CUENTA, MEDIANTE DECLARACIÓN JURADA)** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS CALENDARIO, POSTERIOR A QUE EL CONTRATISTA PRESENTE EN LA TESORERÍA DEL MINSAL PARA TRÁMITE DE QUEDAN RESPECTIVO, LA DOCUMENTACIÓN DE PAGO SIGUIENTE: COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL CON 2 COPIAS A NOMBRE DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL MINISTERIO DE SALUD, NO. DE REGISTRO , GIRO: **ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL**, NÚMERO DE NIT , INCLUYENDO EN EL COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SERVICIO BRINDADO , NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA, NÚMERO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN, NÚMERO DE RENGLÓN, PRECIO UNITARIO, PRECIO TOTAL, Y LA RETENCIÓN DEL UNO POR CIENTO (1.00 %) DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), ADJUNTANDO ORIGINAL Y COPIA DEL ACTA DE RECEPCIÓN AMBAS FIRMADAS Y SELLADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O LA ORDEN DE COMPRA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL (ART. 77 RELACAP), DEBIENDO PRESENTAR EL SUMINISTRANTE COPIA DE ESTOS DOCUMENTOS EN LA UACI DEL MINISTERIO DE SALUD PARA EFECTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO Y/O LA ORDEN DE COMPRA .

EL SUMINISTRANTE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA QUE EL MINSAL HA SIDO DESIGNADO COMO AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA) POR LO QUE SE APLICARÁ LA RETENCIÓN DEL UNO POR CIENTO (1%) DE DICHO IMPUESTO A PARTIR DE MONTOS DE \$100.00 MÁS IVA. Y PRESENTARLOS DENTRO DEL MISMO MES A TESORERÍA CASO CONTRARIO TENDRÁN QUE REPETIR EL COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL.

EL ACTA DE RECEPCIÓN DEBERÁ LLEVAR NOMBRE, FIRMA, SELLO DEL GUARDALMACÉN O LA PERSONA QUE RECIBE EL BIEN O SERVICIO, EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA, Y EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA. EL SUMINISTRANTE DEBERÁ PRESENTAR **1** COPIAS DE FACTURA DUPLICADO CLIENTE O COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL (SEGÚN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO), Y ACTA DE RECEPCIÓN EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES (UACI), Y **2** COPIAS DE LA FACTURADUPLICADO CLIENTE O COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL (SEGÚN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO) UNA PARA GUARDALMACÉN Y OTRA AL ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA. AL ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA.

LA ADMINISTRADORA DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA SERÁ **LA LICDA. SANDRA GUADALUPE GONZALEZ GAITAN,**

CONDICIONES GENERALES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. En caso de no realizar la negociación, rogámosle devolver esta Orden de Compra a nuestra oficina con las indicaciones pertinentes.
2. Someterse a las disposiciones Legales del País, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en las leyes de El Salvador.
3. Garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente, las fechas de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, el Ministerio de Salud, procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. **Cláusula para prevención y erradicación del trabajo infantil** “En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte

**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIO**

del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajador; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD (MINSAL)

1. Pagar el valor de la “**SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES**” previo los trámites legales, después que **EL/LA ADMINISTRADOR/A DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y/O EL GUARDALMACEN RESPECTIVO Y/O PERSONA DESIGNADA**, (según corresponda) haya recibido a entera satisfacción y de acuerdo con las especificaciones convenidas
2. Las obligaciones que contrae el Gobierno por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para con el suministrante, quién debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.
3. En caso que en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente solamente se tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes interesadas estén en un todo de acuerdo.

POR MINISTERIO DE SALUD (EL MINSAL)	POR CONTRATISTA (SUMINISTRANTE)
<p>DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES VICEMINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD AD-HONOREM</p>	<p>FIRMA, NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA POR LA EMPRESA Y SELLO DE LA EMPRESA.</p>

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIO

oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajador; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD (MINSAL)

1. Pagar el valor de la **“SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES”** previo los trámites legales, después que **EL/LA ADMINISTRADOR/A DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y/O EL GUARDALMACEN RESPECTIVO Y/O PERSONA DESIGNADA**, (según corresponda) haya recibido a entera satisfacción y de acuerdo con las especificaciones convenidas
2. Las obligaciones que contrae el Gobierno por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para con el suministrante, quién debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.
3. En caso que en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente solamente se tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes interesadas estén en un todo de acuerdo.

POR MINISTERIO DE SALUD (EL MINSAL)

POR CONTRATISTA (SUMINISTRANTE)

DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES
VICEMINISTRA DE OPERACIONES
EN SALUD AD-HONOREM

FIRMA, NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA
POR LA EMPRESA Y
SELLO DE LA EMPRESA.